



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA
CONCESIÓN DE BECAS DE PROMOCIÓN DE LA MARCA TURÍSTICA
100 % POZOBLANCO**

1.- Objeto y finalidad:

El objeto de la convocatoria está destinado a deportistas pozoalbenses, cuya actividad se desarrolle en diferentes disciplinas deportivas individuales; se reconoce igualmente su participación en eventos y competiciones de reconocido prestigio y carácter oficial, con proyección fuera del ámbito circunscrito a Pozoblanco

La convocatoria pública de subvenciones para la concesión de Becas de Promoción de la Marca Turística 100 % Pozoblanco de la Concejalía de Festejos, Turismo y Promoción para el año 2025, mediante el Régimen de concurrencia competitiva, tienen como finalidad, la creación de la identidad de los ciudadanos de Pozoblanco con la Marca Ciudad y exteriorizar cada una de las experiencias que nos hacen únicos por nuestra gastronomía, tradiciones, entorno, patrimonio, etc.

2.- Ámbito normativo:

Las ayudas se regirán, por las presentes Bases y por la siguiente normativa:

- Constitución Española de 29 de diciembre de 1978.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 245 el 27 de diciembre del 2013.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los



derechos digitales.

-Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

- Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía.

3.- Presupuesto

La cuantía económica total de la presente Convocatoria de Subvenciones será de 5.000,00 Euros, importe total consignado en la partida presupuestaria 432022699, según el presupuesto aprobado para el año 2025; tal y como establece el artículo 12 de la Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicada quedará condicionado a la efectiva disponibilidad de aplicación presupuestaria en el presupuesto vigente. En caso de alcanzar el límite máximo de los créditos presupuestarios previstos para la presente actuación, se aminorarán los importes de las ayudas, en la parte proporcional que corresponda, para poder cubrir con los créditos presupuestarios previstos, la totalidad de todas las solicitudes recibidas.

4.- Procedimiento de Concesión

La concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de **concurencia competitiva**, tal y como establece el artículo 11.1 de la Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco. Las ayudas se concederán según la valoración realizada conforme a los criterios establecidos en la base 13.

5.- Publicidad

De conformidad con el art. 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

6.- Régimen de compatibilidad

La percepción de esta ayuda será incompatible con cualquier otra para la misma finalidad concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

7.- Requisitos de los solicitantes:

- 1.- Estar empadronado en Pozoblanco.
- 2.- Las actividades presentadas deben contar con las inscripciones necesarias para la



participación en aquellas actividades susceptibles de ser subvencionadas

3.- Se considerará el kilometraje realizado por desplazamientos para participar en las competiciones o eventos.

4.- Se tendrá en consideración la posición que ocupa el becado en el ranking **provincial, andaluz, nacional e internacional** de la Federación a la que pertenezca.

5.- Debe llevar la Marca Pozoblanco en su equipación y publicaciones.

6.- Debe participar en aquellos actos de promoción turística de la Marca Pozoblanco en los que se le solicite.

7.- El importe estará sujeto a la retención correspondiente de IRPF, conforme a la legislación vigente. El solicitante deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica, Hacienda local y Ayuntamiento de Pozoblanco (exceptuando a los menores de edad).

8. - Conceptos subvencionables:

1.- Gastos de transporte. Cuando se utilicen medios de transporte particulares, se utilizará el modelo de declaración responsable en la que se consignen los datos del vehículo, matrícula y kilómetros recorridos, siendo subvencionables tan solo aquellos desplazamientos objeto de participación en competiciones oficiales o en convocatorias de selecciones provinciales, andaluzas, nacionales e internacionales, no contemplando los desplazamientos realizados por motivos de entrenamiento o formación.

2.- Gastos federativos, en general, tales como participaciones a torneos oficiales, licencias federativas o derechos federativos.

9.- Documentación a presentar:

1. Anexo I. Solicitud

2. Fotocopia DNI del solicitante y, en caso de menores de edad, del padre/madre/tutor legal.

3. Certificado de la cuenta bancaria para efectuar, en su caso, el ingreso de la beca concedida con indicación del Código IBAN.

4. Memoria de las actividades desarrolladas, determinando de forma clara y precisa las acciones llevadas a cabo.

5. Certificado de empadronamiento, se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

6. Acreditación del mérito deportivo. Los méritos deportivos alegados en la memoria (ranking) deben estar justificados mediante certificación federativa.

7. Anexo II.- Justificación de los desplazamientos. Todos los desplazamientos realizados se harán conforme al Modelo de Justificación de Desplazamientos. Se deberá presentar un documento de justificación por cada desplazamiento realizado, incorporando inexcusablemente al mismo la inscripción como participante en el torneo o campeonato correspondiente, o la convocatoria oficial, en su caso, con el justificante de pago de la misma (si procede), y documento de participación en el torneo o campeonato del que se aporta la inscripción.

8. Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con Hacienda Estatal, Autonómica y Local, en caso de oposición a la consulta de los datos por el órgano gestor.

9. Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con la Seguridad Social, en caso de oposición a la consulta de los datos por el órgano gestor.



10.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación:

Se presentará una única solicitud por participante.

Lugar. El lugar de presentación de solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, será el Registro General del Ayuntamiento, así como cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo. El plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida para optar a estas ayudas será de **quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Córdoba.**

11.- Subsanación de las solicitudes:

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes, para que en **el plazo de 10 días hábiles subsanen** dichos defectos, con indicación de que si así no lo hiciera, se entenderá por desistida su petición, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- Cuantía de la subvención:

La cuantía de la beca quedará determinada, por concurrencia competitiva, en función de los puntos obtenidos en los criterios de valoración, con un límite económico máximo de 600 €.

13. Criterios de Valoración de las Solicitudes:

Para la presente convocatoria se han establecido los siguientes criterios de valoración de los proyectos.

13.1 Nivel de competición.

Dependiendo del nivel de la competición, si es Provincial, Andaluza, Nacional o Internacional, se valorará el ranking que ocupa el solicitante a fecha de presentación de la solicitud. (Puntuación máxima en este apartado 42 puntos)

RANKING	PROVINCIAL	ANDALUZ	NACIONAL	INTERNACIONAL
1º	5	10	12	15
2º-5º	3	8	10	10
6º-10º	1	6	8	8
+ 10 º	0	4	6	6



13.2 Distribución territorial de la competición.

Se analizan los kilometrajes realizados con motivo de la asistencia a las diferentes competiciones deportivas presentadas en la memoria de solicitud. A la hora de valorar los desplazamientos para establecer la puntuación se tendrá en cuenta el kilometraje tan sólo del que supone de cada competición, haciendo la suma de los desplazamientos realizados durante todo el año. (Puntuación máxima en este apartado 10 puntos)

+ 6.000 km	-6000 km -5000 km	-5000– 4000 km	-4000– 2500 km	- 2500-1000 km	-1000 km
10	8	6	4	2	1

13.3 Número de competiciones o torneos

Se analizarán el número de competiciones o torneos en los que se participa a lo **largo del año 2025**. (Puntuación máxima en este apartado 10 puntos)

Número de competiciones	+20	19-15	14-10	5-9	1-4
Puntuación	10	8	6	4	2

Los requisitos necesarios de las personas que concurran a la solicitud son los establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones, en función de la finalidad regulada en esta convocatoria.

14.- Justificación:

Dado que estas becas se conceden en atención a los méritos previamente acreditados al acto de la concesión, y en atención a la cuenta justificativa de gastos aportada en la memoria de actividades, en el momento de la presentación de la solicitud, se presentará la documentación justificativa de la misma junto con la solicitud de subvención, conforme a la base 9.

15.- Motivos de Exclusión:

Serán causas de exclusión de la convocatoria de becas las siguientes:

1. Presentación de solicitudes duplicadas por miembros de una misma competición en equipos:

No se permitirá que dos o más integrantes de una misma competición soliciten becas presentando los mismos méritos, actividades o logros como base de su candidatura. En caso de detectarse esta situación, todas las solicitudes implicadas serán automáticamente excluidas del proceso de selección.



2. **No estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria o con entidades públicas locales:**
Las personas solicitantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con cualquier otra obligación económica frente a entidades públicas locales. El incumplimiento de este requisito supondrá la exclusión de la convocatoria.
3. **Falta de documentación obligatoria o presentación fuera de plazo:**
La no presentación de la documentación requerida o la entrega fuera del plazo establecido será motivo de exclusión automática de la convocatoria.
4. **Falsedad en los datos aportados:**
La detección de información falsa o manipulada en la solicitud, documentación adjunta o declaraciones será causa inmediata de exclusión y, en su caso, dará lugar a las acciones legales oportunas.
5. **Incumplimiento de los requisitos generales y específicos de la convocatoria:**
Toda persona solicitante que no cumpla con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria quedará excluida del proceso.

16.- Régimen fiscal de ayudas:

Las ayudas concedidas en la presente convocatoria atenderán a lo establecido en el Ley 35/2006 , de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residente y sobre el Patrimonio.

17.- Órganos competentes para la instrucción, valoración y Resolución Provisional del procedimiento:

El órgano para la instrucción y valoración del procedimiento será la Mesa de Instrucción designada al efecto, según lo establecido en el art. 11 de la Ordenanza General regularizadora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco, que emitirá un informe de valoración el cuál se elevará a la Alcaldía que dictará Resolución Provisional y ordenará su publicación, otorgando a los interesados la posibilidad de efectuar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de 10 días hábiles, según lo establecido en el art 11.1 de Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco.

18.- Resolución definitiva, notificación y publicación:

Finalizado el plazo de alegaciones y examinadas las mismas se formulará la correspondiente Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno Local qué deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. El listado de beneficiarios será publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco.



El plazo máximo de resolución sobre las solicitudes presentadas será de 6 meses a contar desde la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes, con las prescripciones establecidas en el art. 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados/as a entender la solicitud de concesión de la subvención desestimada por silencio administrativo.

La Resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las convocatorias de subvenciones se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto el texto de la convocatoria como la información requerida por la Base de Datos, quien dará traslado al diario oficial correspondiente un extracto de las mismas; con el procedimiento que en el mencionado artículo se establece.

19.- Protección de datos:

De conformidad con lo previsto en, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se establecen para esta Campaña los siguientes elementos:

El Responsable y encargado del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en la Calle Cronista Sepúlveda, 2, 14400 Pozoblanco (Córdoba), siendo también el único destinatario de la información aportada voluntariamente.

La Finalidad del tratamiento es gestionar y tramitar los datos de los establecimientos beneficiarios de las subvenciones a empresas y autónomos al amparo del Plan Impulsa+ Digitalización 2025 de Pozoblanco.

En cuanto a la legitimación, la licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal y el de una misión realizada en interés público.

Los Derechos que se pueden ejercer son los de: acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento en la dirección: Calle Cronista Sepúlveda, 2, 14400 Pozoblanco (Córdoba) o en el email: ayuntamiento@pozoblanco.es.

20.- Aceptación de las bases:

La presentación de la solicitud de las Ayudas establecidas en estas Bases, implica el conocimiento y aceptación de las Bases que la regulan.



**ANEXO I
MODELO SOLICITUD
BECAS MARCA TURÍSTICA 100% POZOBLANCO**

1. Datos personales del/la solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE (EN CASO DE MENOR DE EDAD DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL)			D.N.I./PASAPORTE
FECHA NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR (EN CASO DE MENORES DE EDAD)			FECHA DE NACIMIENTO DEL MENOR
DOMICILIO			CORREO ELECTRÓNICO
MUNICIPIO	C. POSTAL		TELÉFONO

INDIQUE EL FORMATO EN EL QUE DESEA SER NOTIFICADO, EN CASO DE SER SUJETO NO OBLIGADO A RELACIONARSE ELECTRONICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES:

PAPEL (DIRECCIÓN POSTAL) ☐

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ☐

2. Documentación adjunta

- ☐ Fotocopia D.N.I. del solicitante y, en caso de menores de edad del padre/madre/tutor legal.
- ☐ Justificante de titularidad de la cuenta bancaria.
- ☐ Memoria de las actividades desarrolladas, determinando de forma clara y precisa las acciones llevadas a cabo.
- ☐ Acreditación del mérito deportivo. Los méritos deportivos alegados en la memoria deben estar justificado mediante certificación federativa.
- ☐ Anexo II. Modelo de justificación de desplazamientos.
- ☐ Otra documentación: _____

3. Autorización Expresa

El Servicio gestor que figura en las bases de esta convocatoria va a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte del solicitante, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas respectivas para el desarrollo de sus funciones.

AUTORIZA O RECHAZA ESTA CONSULTA:

Organismo	Autorizo	Rechazo
AEAT		



4. Documentos en poder del Ayuntamiento de Pozoblanco

Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Pozoblanco en algún procedimiento que haya finalizado en los últimos cinco años:

DOCUMENTO	FECHA PRESENTACIÓN	DEPARTAMENTO	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ

5. Derecho de oposición

El órgano gestor va a consultar, en relación con la persona solicitante, los datos que seguidamente se detallan. En el caso de que no esté de acuerdo manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre)

☐ **ME OPONGO** a la consulta del Certificado de estar al corriente con la Junta de Andalucía, y aporoto dicho certificado.

☐ **ME OPONGO** a la consulta del Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, y aporoto dicho certificado.

☐ **ME OPONGO** a la consulta de los datos obrantes en esta Administración.

6. Declaración Responsable, Lugar, Fecha y Firma

La persona abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad:

Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud.

Segundo: Que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones¹, comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la recepción de la ayuda.

Tercero: Que cumplo con todos los requisitos solicitados en la convocatoria.

Cuarto.- Que me comprometo a realizar actos de formación en Centros Educativos con menores.

Quinto.- Que me comprometo a realizar los actos de promoción de la marca a nivel turístico.

En _____ a ____ de _____ de 202__

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

(1) NORMATIVA DE APLICACIÓN

Según el Art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.



- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

7. Clausula de Protección de Datos

☐ Consiento el tratamiento de los datos personales incluidos en la solicitud de participación para la finalidad correspondiente a la CONCESIÓN DE BECAS DE PROMOCIÓN DE LA MARCA TURÍSTICA 100% POZOBLANCO.

Responsable del Tratamiento
Ayuntamiento de Pozoblanco.

CIF: P1405400A

Dirección Postal: C/ Cronista Sepúlveda, 2. C.P. 14400 Pozoblanco, Córdoba.

Teléfono: 957770050

Delegado de Protección de Datos

David Miguel Yubero Rey

protecciondedatos@dipucordoba.es

Finalidad del Tratamiento

Los datos personales que nos indica se incorporarán a la actividad de concesión de becas de promoción de la marca turística 100% Pozoblanco, con la finalidad de gestionar dichas ayudas, sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados de tratamiento. No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptaran decisiones.

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPDG, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Públicas.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.pozoblanco.es

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Ayuntamiento de Pozoblanco.



ANEXO II
JUSTIFICACIÓN DESPLAZAMIENTOS
(Se presentará un Anexo II por cada desplazamiento realizado)
BECAS DE PROMOCIÓN DE LA MARCA TURÍSTICA 100% POZOBLANCO

1. Datos del solicitante/Representante legal

Nombre y Apellidos		D.N.I./N.I.F.
Nombre y apellidos del menor		
Localidad	Código Postal	Provincia
Teléfono/Fax	Móvil	Correo electrónico

2. Desplazamiento

MOTIVO DEL DESPLAZAMIENTO:	
FECHA:	

3. Itinerario

ITINERARIO:			
Matricula del vehiculo:			
De:		a	(ida y vuelta)
Total Kilómetros: (ida y vuelta)			

4. Importe del pago

IMPORTE DEL PAGO (total km*0,19€/km):	
---------------------------------------	--

5. Documentación adjunta (obligatoria)

- ☐ Inscripción como participante en el torneo o campeonato correspondiente y justificante de pago de la misma (si procede).
- ☐ Documentación que acredite la participación en dicho torneo o campeonato del que se aporta la inscripción.
- ☐ Otra documentación: _____



6. Declaración Responsable, Lugar, Fecha y Firma

La persona abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud.

En _____ a ____ de _____ de 202_

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

7. Protección de Datos

☐ Consiento el tratamiento de los datos personales incluidos en la solicitud de participación para la finalidad correspondiente a la CONCESIÓN DE BECAS DE PROMOCIÓN DE LA MARCA TURÍSTICA 100% POZOBLANCO.

Responsable del Tratamiento
Ayuntamiento de Pozoblanco.

CIF: P1405400A

Dirección Postal: C/ Cronista Sepúlveda, 2. C.P. 14400 Pozoblanco, Córdoba.

Teléfono: 957770050

Delegado de Protección de Datos

David Miguel Yubero Rey

protecciondedatos@dipucordoba.es

Finalidad del Tratamiento

Los datos personales que nos indica se incorporarán a la actividad de concesión de becas de promoción de la marca turística 100% Pozoblanco, con la finalidad de gestionar dichas ayudas, sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados de tratamiento. No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptaran decisiones.

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPDG, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Públicas.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.pozoblanco.es

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Ayuntamiento de Pozoblanco.